



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL **Medellín, noviembre veintiséis de dos mil veintiuno**

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante	Marta Lucia García
Ejecutado	Jorge Ivan Gómez Pérez
Radicado	05001-31-10-011- 2021-00264-00
Instancia	Única
Decisión	Accede a la solicitud

Toda vez que, la apoderada de la demandante en memorial presentado a través del correo judicial, afirma bajo juramento, que no está en capacidad de sufragar los gastos del proceso sin detrimento de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas que por ley debe alimentos, de conformidad con los artículos 151 y 152 CGP.

CONCEDER el beneficio de AMPARO DE POBREZA a la señora DEISY JOHANA HIGUITA SEPULVEDA quien actúa en representación legal de su hija menor de edad LUCIANA LOPEZ HIGUITA. De conformidad con los efectos establecidos en el artículo 154 CGP, el amparado por pobre no está obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia o cualquier otro gasto de la actuación, y tampoco será condenado en costas. No se hace necesario la designación de apoderado ya que la solicitante ha designado uno por su cuenta y actualmente la está representando en el proceso.

De igual manera se accede a lo solicitado y se ordena oficiar a la EPS SURAMERICANA para que informe los datos de contacto del empleador del ejecutado.

REPORTAR AL EJECUTADO EN LAS CENTRALES DE RIESGO, para que se tome atenta nota en su situación e historial financiero, como deudor moroso de la obligación alimentaria ejecutada.

A través de la Secretaría del despacho, expídanse las comunicaciones pertinentes.

Adviértasele que el desacato a lo ordenado por este Juzgado los hará acreedores a las sanciones establecidas, entre otras, a la estipulada en el artículo 153 del Código del Menor y artículo 130 Ley 1098 de 2006.

NOTIFIQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d321cb7c34046596f3c2b1a2be29358618b3ba9a5aa756d1060a988
1dfa8e068**

Documento generado en 26/11/2021 03:39:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>